

Breve Introducción a los Requerimientos de la Producción Vegetal Orgánica

1. Lo que es la agricultura orgánica:

- Evita plaguicidas sintéticos y fertilizantes minerales fácilmente solubles y OGM
- Protege el medio ambiente y promueve la biodiversidad
- Produce alimentos saludables
- Recicla nutrientes
- Usa métodos adaptados a las condiciones locales

2. Fertilidad del suelo y nutrición vegetal:

- La **fertilidad del suelo** se tiene que conservar o mejorar
- Se tiene que evitar la **erosión**
- Para cultivos anuales, se debe usar una amplia **rotación**, incluyendo **leguminosas** para asegurar la fijación biológica de nitrógeno
- Para cultivos perennes, se deben sembrar leguminosas en las entre hileras, donde sea posible
- Hay que usar **abonos orgánicos** para mantener la fertilidad del suelo:

Permitido según:		
Tipo de abono (estiércol)	Reglamento UE, JAS Y RESOLUCION DAJ-20133EC-0201.099	NOP
De unidades orgánicas de crianza de animales	Sí	Solo después de someterlo a compostaje
De unidades convencionales (no ganadería industrial!)	Sí	
De unidades de producción animal industrial	No	

- No se permiten **fertilizantes nitrogenados** sintéticos ni **superfosfato**; cloruro de potasio (de fuentes minadas) es permitido solo por JAS
- **Roca fosfórica, sulfato de potasio**, y **elementos menores** particulares pueden usarse, en caso de que análisis de suelo u hoja demuestren deficiencias del respectivo nutriente
- La fertilización orgánica e inorgánica **no debe exceder los requerimientos del cultivo**
- Cal (CaCO₃) puede y debería ser usada, cuando sea necesario.

3. Sanidad vegetal:

- Herbicidas, insecticidas y fungicidas sintéticos no se permiten
- Se deben **prevenir** plagas y enfermedades de los cultivos, usando especies y **variedades resistentes, rotaciones** de cultivos adecuadas, y promoviendo los **enemigos naturales**
- Solo después de haber tomado estas medidas preventivas, se pueden usar solo aquellas **sustancias naturales o minerales**, que se mencionan en el Anexo II del Reg. (CE) 889/08, Anexo 2 RESOLUCION DAJ-20133EC-0201.099, Anexo 2 a la Notificación 1605 (JAS), respectivamente la Lista Nacional de NOP.
- NOP restringe no solo las sustancias activas, pero también los **ingredientes inertes** de plaguicidas naturales
- **Malezas** tienen que ser controladas mediante métodos mecánicos o térmicos, a través de una labranza apropiada del suelo y una buena rotación de cultivos. NOP permite el uso de herbicidas botánicos, mientras cumplan con la Lista Nacional.

4. Semillas y plántulas:

Para evitar confusiones, a continuación, se usa el término "plántulas" para cultivos anuales (sobre todo hortalizas), y el término "material de propagación" para cultivos perennes:

- Se deben usar **semillas y material de propagación orgánicos**
- En caso de que semillas o material de propagación orgánicos no estén disponibles, se pueden usar semillas convencionales sin desinfección química.
- En el caso del Reglamento Europeo, el agricultor tiene que solicitar a la agencia certificadora una autorización especial antes del uso de semillas convencionales. En caso de que esta solicitud no se presente a tiempo, el cultivo pierde su estatus orgánico. En países miembros de la UE, el agricultor tiene la obligación de verificar en la base de datos del respectivo país la disponibilidad de semillas orgánicas de la respectiva especie o variedad.
- En el caso del Reglamento Ecuatoriano RESOLUCION DAJ-20133EC-0201.099,, el agricultor puede utilizar semilla convencional con tratamiento químico y haya fundamentado su nocividad mínima con procesos depurativos y además tiene que solicitar a la agencia certificadora una autorización especial antes del uso de semillas convencionales.
- **Plántulas de cultivos anuales** (sobre todo hortalizas) no deben comprarse nunca de unidades convencionales - siempre tienen que ser producidas orgánicamente, sin excepciones.
- No se permite el uso de semillas tratadas con desinfectantes químicos.
- Consideraciones especiales para el Reglamento Ecuatoriano se detallan en el artículo 15 de la RESOLUCION DAJ-20133EC-0201.099.

5. Período de conversión:


Una finca convencional tiene que pasar por un tiempo de **conversión**, antes de poder vender sus productos como orgánicos. Durante este tiempo, se tienen que respetar todas las reglas de la producción orgánica:

	Reglamento UE, RESOLUCIÓN DAJ-20133EC-0201.0099 y JAS	NOP
Cultivos anuales:	Dos años hasta la siembra	Tres años hasta la cosecha
Cultivos perennes:	Tres años hasta la cosecha	Tres años hasta la cosecha
Inicio del período de conversión:	Al firmarse un contrato con la agencia certificadora, o a la primera inspección	Cuando el agricultor decide iniciar la producción orgánica
Control externo durante la conversión:	Necesario	No necesario
Excepciones:	En caso de existir suficientes pruebas del no uso de fertilizantes y plaguicidas químicos durante los años previos, se puede reducir el tiempo de conversión	
Venta de productos durante la conversión:	A partir del segundo año de conversión, los productos se pueden vender con la etiqueta "en conversión hacia la agricultura orgánica"	Tienen que venderse como convencionales.

(vea también la "Política de transición orgánica" de CERES)

Para el Reglamento Ecuatoriano RESOLUCION DAJ-20133EC-0201.099, únicamente la Autoridad Nacional Competente – AGROCALIDAD, reconoce la reducción del periodo de transición para ser considerado directamente como orgánico. (Art. 17)

6. Contaminación lateral:

	3.2.1 EC	Breve Introducción a los Requerimientos de la Producción Vegetal Orgánica	04.09.2015	3/3
---	----------	---	------------	-----

- NOP y **RESOLUCIÓN DAJ-20133EC-0201.0099** exigen explícitamente zonas de **amortiguamiento o barreas físicas** entre terrenos orgánicos y convencionales
- El Reg. (CE) 889/08 requiere que las entidades orgánicas tomen "medidas preventivas ... para reducir el riesgo de contaminación", lo que implica también una separación entre terrenos orgánicos y convencionales, siempre y cuando exista un riesgo de deriva de plaguicidas.

7. Biodiversidad:

Los reglamentos orgánicos exigen la conservación de la fertilidad del suelo y el fomento de enemigos naturales (vea arriba). CERES cree que estas condiciones no se pueden cumplir en grandes terrenos de monocultivos. Por esta razón, hemos establecido un tamaño máximo de 20 a 40 hectáreas para cultivos anuales, de acuerdo al riesgo de erosión. Terrenos más grandes se tienen que dividir mediante **cortinas rompeviento**.

8. Documentación:

- Antes de realizarse la primera inspección, la finca tiene que presentar un **plan de manejo orgánico** a la agencia certificadora; este plan tiene que ser actualizado anualmente
- Se debe llevar un **diario de producción**, en el cual se registran las principales actividades en cada lote
- Se deben archivar las **facturas** de la compra de fertilizantes, plaguicidas, semillas etc.
- Se deben documentar las **cantidades cosechadas** de cada cultivo
- La finca necesita, como mínimo, un sistema simple de **contabilidad** de la venta de productos orgánicos
- Adicionalmente, **JAS** exige la documentación del control de cada lote vendido: antes de vender un lote con el logotipo JAS, el productor tiene que revisar, si los requerimientos de JAS se han cumplido en cada paso de la producción.

9. Conocimiento:

- El agricultor debe tener una **copia** del respectivo reglamento, y debe estudiarla
- El productor necesita suficientes **conocimientos** de las reglas y técnicas de la producción orgánica.

Nota: Al interior de la UE, el Reglamento 834/07 tiene que implementarse en su sentido más estricto. Por el momento, productos en países terceros, fuera de la Unión Europea, solo pueden certificarse como "equivalentes", más no "conforme" al Reglamento. Para más detalles, vea la Política de CERES sobre certificación en países terceros.

Por favor, tenga en mente que esto es solo una selección de los requerimientos básicos de los reglamentos orgánicos, a manera de una introducción. Desde luego, el operador tiene que conocer y poner en práctica todas las exigencias de la respectiva norma.